

100% online • Disponible las 24 horas • Desde cualquier dispositivo

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES SE DIGITALIZA CON UNA PLATAFORMA QUE TRANSFORMA LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA PROVINCIA

Un verdadero salto cualitativo impulsó esta gestión para favorecer la tarea diaria de más de cuatro mil abogados matriculados que podrán pagar cuotas, calcular indemnizaciones y generar planillas judiciales, sin moverse de su escritorio. Un avance más, que promete eliminar filas, papeles, errores aritméticos y ahorrar tiempo.

En la nota principal encontrarás, además de información precisa al respecto, una Guía fácil y completa para usar el sistema y un útil cuestionario con Preguntas frecuentes y respuestas concisas.

INSTITUCIONALES

Se moderniza el sistema digital que facilitará la tarea jurídica diaria | pág. 5

JÓVENES ABOGADOS

Un compromiso social de la profesión y el modo de contribuir al acceso efectivo | pág. 29

FALLOS COMENTADOS

| pág. 31

CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024-2027

PRESIDENTE:

Dr. Luis Alberto Miguel

VICE-PRESIDENTE:

Dra. Azucena del Valle Brunello de Zurita

SECRETARIA:

Dra. Natali Yamila Soria

TESORERO:

Dr. Eduardo Marcelo Rojas

VOCALÉS TITULARES:

Dr. Esteban Daniel Karam
Dra. Constanza Leturia
Dr. Francisco Degano Ábalos
Dr. Hugo Daniel Casali

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Dr. Luz Elizabeth Frágola

VICEPRESIDENTA

Dra. Marta Elena Paiola

SECRETARIOS

Dra. María Leonor Abdo
Dr. Enrique Eberle

VOCALÉS

Dr. Nicolás Juárez Villegas
Dr. Sergio Sebastián Brandan
Dra. Constanza Fabián



VOX*iuris*



REVISTA INSTITUCIONAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE
SANTIAGO DEL ESTERO



La Transformación Digital: Un Salto Cualitativo en la Práctica Profesional



Por
Dr. Luis Miguel

Con enorme satisfacción presentamos este nuevo ejemplar de nuestra Revista Institucional, VOXiuris, correspondiente al mes de febrero de 2026. Esta edición marca un hito fundamental en nuestra hoja de ruta institucional: la consolidación de un Colegio de Abogados y de Procuradores que no solo defiende a sus integrantes, sino que se moderniza para estar a la altura de los tiempos que corren.

Desde el inicio de nuestra gestión, nos propusimos devolver al colega el respaldo institucional que su labor merece. Hoy, ese compromiso se traduce en una realidad tangible: la puesta en marcha de nuestra Plataforma Institucional Digital. Se trata de un verdadero salto cualitativo diseñado para favorecer la tarea diaria de más de cuatro mil abogados matriculados, permitiéndoles gestionar su actividad profesional sin moverse de su escritorio.

Entendemos que el tiempo del profesional es sagrado. Por ello, la plataforma centraliza soluciones que antes requerían desplazamientos y esperas innecesarias. A través del nuevo portal, los colegas pueden ahora:

(i) Gestionar pagos de forma integral: mediante el botón de pago GIRE o MERCADO PAGO, es posible abonar cuotas de matrícula, solicitar credenciales y tramitar rehabilitaciones de manera 100% online, con la generación inmediata de facturas electrónicas validadas por ARCA/AFIP.

(ii) Adquirir bonos judiciales digitales: cumpliendo con la Ley Provincial N° 7.394, el sistema permite cargar los datos del expediente y generar el bono listo para su pago digital, quedando vinculado automáticamente para consultas futuras.

(iii) Acceder a herramientas de cálculo de precisión: hemos incorporado calculadoras legales diseñadas específicamente para nuestra realidad local. Entre ellas, se destaca la Calculadora de Indemnizaciones (LCT) y la de Riesgos del Trabajo (LRT), que resuelven en segundos fórmulas complejas con índices y tasas actualizadas. Sugiero explores esta valiosa alternativa, única en el país, que te permite no solamente obtener cálculos sino acceder a la discriminación de sus rubros.

(iv) Generar planillas de liquidación judicial: El módulo de planillas automatiza la actualización de capital y honorarios, permitiendo elegir entre las diversas tasas reconocidas por nuestra jurisprudencia (Tasa Activa BNA, RIPTE, etc.) y exportar un documento profesional con membrete institucional listo para presentar en los juzgados.

Esta transformación digital no es solo una mejora tecnológica; es un cambio cultural que elimina filas, papeles y errores aritméticos que podrían perjudicar a nuestros clientes. Es, en definitiva, una gestión de "puertas abiertas" que ahora también vive en sus pantallas, las 24 horas del día.

Los invito a explorar la Nota de Tapa de este número, donde encontrarán una guía detallada y preguntas frecuentes para aprovechar al máximo estas nuevas herramientas.

Hacia el 2027, seguimos construyendo un Colegio fuerte, independiente y, por sobre todas las cosas, al servicio del abogado y el procurador santiaguense.

SE MODERNIZA EL SISTEMA DIGITAL QUE FACILITARÁ LA TAREA JURÍDICA DIARIA

La aplicación de esta plataforma consiste en el desarrollo de un sistema que ya se encuentra operativo y disponible para todos los matriculados, a través del portal web institucional del Colegio de Abogados y de Procuradores de Santiago del Estero.

El problema que dio origen a la plataforma

Durante años, los abogados matriculados en Santiago del Estero convivieron con una rutina administrativa que les restaba horas productivas: acercarse a la sede del Colegio para pagar la matrícula, realizar cálculos de indemnizaciones con planillas de Excel improvisadas, generar manualmente planillas de actualización de capital y conservar pilas de comprobantes en papel. Cada trámite implicaba desplazamientos, esperas y el riesgo de errores que podían perjudicar a sus clientes.

El nuevo portal institucional del Colegio de Abogados y de Procuradores de Santiago del Estero nació como respuesta directa a ese escenario. Se trata de una plataforma digital integral que centraliza pagos, herramientas de cálculo legal, gestión de trámites y comunicación institucional en un solo lugar, accesible desde cualquier dispositivo con conexión a internet.

Pagos digitales: matrícula, credenciales y bonos judiciales
Uno de los cambios más inmediatos

para los matriculados es la posibilidad de realizar todos sus pagos en línea. A través del botón de pago GIRE integrado en el portal, los abogados pueden abonar la cuota mensual de matrícula, solicitar credenciales profesionales, tramitar rehabilitaciones o adquirir bonos judiciales sin salir de su estudio.

El flujo es directo: el profesional selecciona el concepto, el sistema calcula el monto y presenta el botón de pago. Una vez confirmada la operación, la plataforma actualiza automáticamente el estado de cuenta y emite una factura electrónica con todos los requisitos de AFIP disponible para descarga inmediata en PDF. Se terminaron los comprobantes extraviados y los duplicados solicitados en ventanilla.

La funcionalidad se extiende a los bonos judiciales previstos por la Ley Provincial 7394. El profesional carga los datos del expediente (actores, demandados, tipo de causa y juzgado intervinien-

te) y la plataforma genera el bono listo para su pago digital. El comprobante queda vinculado al expediente para consultas futuras.

Calculadoras legales: precisión en segundos

El núcleo funcional del sistema reside en un conjunto de calculadoras diseñadas para el ejercicio del Derecho Laboral, una de las ramas con mayor actividad en la provincia.

Calculadora de indemnizaciones por despido: basada en la Ley de Contrato de Trabajo, permite obtener en segundos el monto correspondiente a un trabajador desvinculado. El sistema contempla indemnización por antigüedad (con la regla de fracción mayor a tres meses), preaviso sustitutivo según años de servicio, integración del mes de despido, vacaciones y aguinaldo proporcionales y las multas previstas en la Ley Nacional de Empleo para trabajo no registrado o deficientemente registrado. El abogado ingresa fecha de ingreso,



fecha de egreso y la mejor remuneración mensual, normal y habitual; la herramienta aplica los topes legales vigentes, computa intereses según la tasa seleccionada y entrega un desglose completo, listo para la demanda o para negociaciones extrajudiciales.

Calculadora de riesgos del trabajo: contempla los distintos supuestos de incapacidad y los casos de fallecimiento del trabajador. Las fórmulas de los artículos 14 y 15 de la Ley de Riesgos del Trabajo, que habitualmente requieren cálculos actuariales complejos, quedan resueltas de manera instantánea.

Planillas de actualización de capital: adiós al cálculo manual

Generar planillas de actualización de capital es una tarea recurrente para los abogados litigantes. Cada depósito parcial, cada cambio de tasa o simplemente

el paso del tiempo obliga a recalcular los montos.

El módulo de planillas de la plataforma automatiza este proceso. El profesional elige entre las tasas de interés reconocidas por la jurisprudencia provincial y nacional (tasa activa del Banco Nación, tasa activa capitalizada semestralmente, índice RIPTE, tasa pasiva del Banco Central o tasa pasiva más seis puntos anuales), puede dividir el período en tramos con distintas tasas, registrar depósitos parciales con sus fechas y generar un documento con aspecto profesional listo para presentar ante el juzgado.

La planilla resultante incluye el detalle del cálculo, los datos del expediente, la identificación de las partes y puede exportarse en PDF con membrete institucional.

Además de ahorrar tiempo, reduce significativamente la posibilidad de errores aritméticos

que podrían perjudicar al cliente o generar observaciones del juzgado.

Un panel de control para cada profesional, según su situación

Cada abogado que ingresa al sistema accede a un panel personalizado donde puede consultar en tiempo real sus cuotas pendientes, verificar el saldo a favor en bonos judiciales aplicable a futuras deudas, revisar su historial de pagos completo y descargar cualquier comprobante emitido.

La plataforma también reconoce otras categorías. Los abogados que se encuentran en suspensión por ejercer funciones públicas incompatibles con la profesión acceden a un panel específico que les permite regularizar su situación cuando corresponda. Para quienes están tramitando su matriculación inicial, el sistema ofrece un proceso guiado que determina automáticamente el



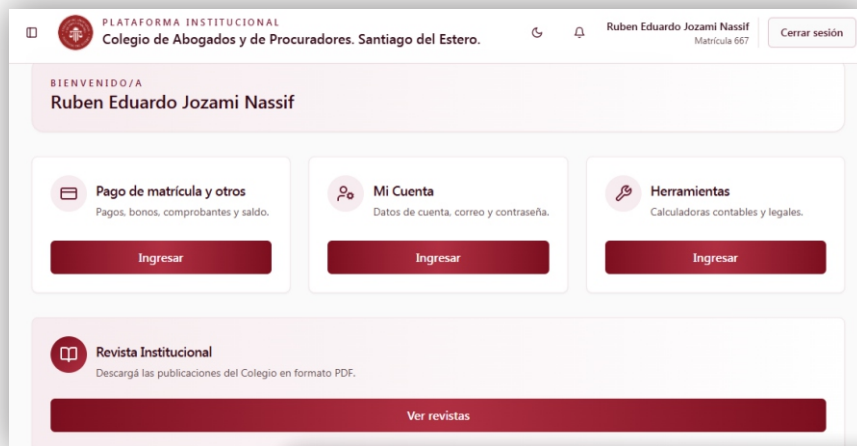
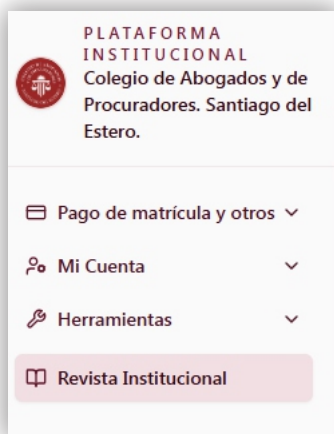
TARIFAS REDUCIDAS: ¿QUIÉNES ACCEDEN AL DESCUENTO?

La plataforma aplica automáticamente tarifas reducidas en la cuota de matrícula a dos grupos de profesionales:

Abogados menores de 37 años: El sistema lo verifica automáticamente a partir de la fecha de nacimiento, registrada en el legajo del matriculado.

Abogados con menos de 7 años de ejercicio profesional — Se calcula a partir de la fecha de matriculación (fecha en que se inscribieron en el Colegio).

Importante: ambos requisitos deben cumplirse de manera simultánea para acceder al beneficio: ser menor de 37 años y tener menos de 7 años de ejercicio profesional. Si se deja de cumplir cualquiera de las dos condiciones, el matriculado pasa a la tarifa estándar. Por ejemplo, un abogado de 30 años que ya acumuló 7 años de profesión pierde el descuento pese a su edad; del mismo modo, un profesional de 37 años con solo 1 año de matriculación tampoco accede a la tarifa reducida porque ya superó el límite de edad.



arancel según la antigüedad del título y la condición de foráneo o local del solicitante, con opción de pago individual o mediante un paquete que incluye matrícula inicial, credencial y primeras cuotas.

Un medio de comunicación eficaz con la institución

El portal incorpora un sistema de comunicación directa entre los matriculados y el Colegio. Desde su panel personal, cada abogado puede enviar notas, realizar consultas, presentar sugerencias o reportar situaciones que requieran atención. Las solicitudes quedan registradas con fecha y hora, y el profesional puede dar seguimiento al estado de su gestión desde el mismo portal, sin necesidad de acercarse a la sede institucional.

Además, la plataforma permite valorar el servicio recibido, brindando al Colegio información directa para la mejora continua de sus prestaciones.

Gestión institucional en tiempo real

El panel administrativo ofrece indicadores financieros actualizados: recaudación total,

cantidad de operaciones, promedios por tipo de pago, tendencias mensuales y comparativas con períodos anteriores. Los responsables pueden consultar la situación de cualquier matriculado, verificar su historial y gestionar solicitudes. El sistema genera alertas automáticas ante deudas acumuladas o solicitudes pendientes de respuesta. La integración con el sistema de facturación electrónica de AFIP garantiza que cada operación quede documentada, facilitando la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Tecnología y accesibilidad

El sistema fue construido con tecnologías modernas que priorizan seguridad, velocidad y disponibilidad. Los datos están protegidos mediante encriptación y el acceso requiere autenticación con credenciales personales. Al funcionar íntegramente en la nube, los abogados pueden acceder desde cualquier dispositivo, sin instalar

software adicional ni realizar actualizaciones manuales.

Un cambio cultural en marcha

Más allá de la tecnología, la plataforma representa un cambio en la relación entre los profesionales y su institución. Los abogados más jóvenes encuentran una interfaz familiar; los de mayor trayectoria descubren herramientas que les permiten verificar estimaciones y dar respuestas más precisas a sus clientes.

El Colegio concibe el desarrollo con una plataforma en constante evolución: el equipo técnico incorpora funcionalidades, optimiza herramientas existentes y adapta el sistema a las necesidades cambiantes de la profesión. Las sugerencias que los propios matriculados realizan a través del portal alimentan la mejora continua, convirtiendo a los usuarios en participantes activos del proyecto.

Tu nueva plataforma digital

Guía fácil y completa para usar el sistema online

1 Registro y activación de cuenta

¿Cómo activar tu cuenta por primera vez?

La plataforma está disponible para todos los matriculados del Colegio. Para activar tu cuenta seguí estos pasos:

1. Ingresá a la plataforma y seleccioná "Activar mi cuenta".
2. Verificación de identidad: Ingresá tu número de matrícula, DNI y fecha de nacimiento. El sistema verifica que coincidan con el padrón del Colegio.
3. Creación de credenciales: Una vez verificado, elegís tu email, creás una contraseña, y opcionalmente cargás tu teléfono y domicilio.
4. ¡Listo! Tu cuenta queda activa y podés comenzar a usar todos los servicios.

Recuperación de acceso

- Olvidé mi contraseña: Desde la pantalla de login, ingresá tu email registrado y recibirás un enlace para restablecerla.
- Olvidé mi email: Existe una opción de ayuda para recuperar el email asociado a tu cuenta.



2 Panel principal (Dashboard)

Al ingresar, vas a ver un panel con accesos directos a todas las secciones:

- Pago de Matrícula y Otros: Para realizar pagos de cuotas, bonos, credenciales, etc.
- Mi Cuenta: Configuración personal (email, contraseña, teléfono, domicilio).
- Herramientas: Calculadoras profesionales para liquidaciones judiciales.
- Revista Institucional: Descarga de las publicaciones del Colegio.
- Administración: Solo visible para administradores del Colegio.



3 Sistemas de pago


3.1 Pago de matrícula mensual

Paso a paso:

1. Ingresá a "Pagar Matrícula" desde el panel principal.
2. El sistema muestra el monto correspondiente:
 - Cuota estándar: \$18.000
 - Abogados jóvenes (hasta 37 años): \$13.500
3. Seleccioná el concepto de pago y presioná "Pagar".
4. Se abre la pasarela de pago GIRE Soluciones donde ingresas los datos de tu tarjeta de débito.
5. Una vez aprobado el pago, se genera automáticamente una factura electrónica (Factura C) validada por ARCA/AFIP.
6. El comprobante queda disponible para descargar en formato PDF desde el Historial de Pagos.

3.2 Pago anual de matrícula

Para quienes prefieran pagar el año completo, hay un beneficio importante:

 Concepto	Cuota estándar	Abogados jóvenes (hasta 37)
Mensual	\$18.000	\$13.500
Anual (11 cuotas + 1 bonificada)	\$198.000	\$148.500

Beneficio: Se abonan 11 cuotas y la número 12 es bonificada (un mes gratis).

3.3 Matrícula inicial (nuevos matriculados)

Los abogados que se matriculan por primera vez acceden a un paquete especial que incluye matrícula inicial, credencial profesional y 2 cuotas mensuales. El monto varía según la antigüedad del título y si el abogado es foráneo o local.

3.4 Otros conceptos de pago

Desde la misma sección se pueden abonar:



Concepto	Monto
Credencial Profesional	\$45.000
Rehabilitación de Matrícula	\$225.000
Suspensión Especial	\$75.000
Constancia de Matrícula	\$18.000
Deuda Anterior (pre-2026)	Variable según meses adeudados

3.5 Deuda anterior a 2026

Si tenés cuotas impagas de años anteriores, el sistema calcula automáticamente los meses adeudados (máximo 5 años / 60 meses), muestra el detalle mes a mes y podés abonar el total en un solo pago.

3.6 Medio de pago

Todos los pagos se procesan a través de GIRE Soluciones, una pasarela segura que acepta tarjetas de débito (Visa, Mastercard, Cabal, Maestro, y más). El proceso es 100% online y el comprobante se genera al instante.



4 Bono Judicial

El Bono Judicial es un requisito de la Ley Provincial N° 7.394 que los abogados deben abonar al iniciar actuaciones judiciales. La plataforma permite generarlo y pagarlo de forma completamente digital.

Cómo generar y pagar un Bono Judicial

Paso 1 — Profesionales intervinientes

- Se incluye automáticamente tu matrícula.
- Podés agregar hasta 4 abogados adicionales (co-letrados) ingresando sus números de matrícula.

Paso 2 — Datos de la causa

- Actor (nombre del demandante) — obligatorio.
- Demandado — opcional.
- Causa (carátula del expediente) — obligatorio.
- Expediente (número) — opcional.
- Juzgado — opcional.

Paso 3 — Confirmación y pago

- Se muestra un resumen con todos los datos.
- Monto fijo: \$9.098.
- Se procede al pago con tarjeta de débito vía GIRE.

Crédito por Bono Judicial

Cada bono pagado genera un **crédito de \$4.500** que se acumula en tu saldo. Podés aplicarlo al pago de cuotas mensuales futuras de matrícula desde la sección "**Saldo de Bonos**", donde también consultás el historial de transacciones.



5 Historial de pagos y facturas

Desde la sección "Historial de Pagos" puedes:

1. Ver todos los pagos realizados con su fecha, monto y estado.
2. Filtrar por tipo de pago (matrícula, bono, credencial, etc.).
3. Descargar la factura electrónica en PDF de cada pago aprobado.

Cada comprobante incluye datos del emisor (Colegio, CUIT, punto de venta), datos del receptor (nombre, DNI, matrícula), detalle del concepto, número de comprobante, CAE de ARCA/AFIP y, en el caso de bonos judiciales, los datos completos de la causa.



6 Herramientas profesionales

Se accede desde la sección "Herramientas" del panel principal. Todas permiten exportar resultados a PDF.

6.1 Calculadora LCT (Ley de Contrato de Trabajo)

- Para qué sirve: Calcular indemnizaciones por despido laboral.
- Datos que ingresas: Mejor remuneración mensual bruta, fecha de ingreso y fecha de despido.
- Qué calcula: Indemnización por antigüedad, preaviso, integración del mes de despido, días trabajados del último mes, vacaciones proporcionales, SAC proporcional y sobre indemnización, diferencias salariales de los últimos 24 meses, multas (Leyes 25.323 y 25.345), intereses y daños por trabajo no registrado.
- Resultado: Planilla detallada con desglose de cada concepto y total de la indemnización.

6.2 Calculadora LRT (Ley de Riesgos del Trabajo)

- Para qué sirve: Calcular indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Datos que ingresas: Fecha de ingreso laboral, fecha del accidente, edad al momento del acciden-

te, porcentaje de incapacidad, tipo de caso y salarios mensuales del período de cálculo.

- Qué calcula: Ingreso Base Mensual con actualización por RIPTE, indemnización principal, Art. 11, Art. 3 Ley 26.773, e intereses con múltiples opciones de tasa.
- Resultado: Liquidación completa con tablas de intereses por tramo.

6.3 Calculadora de Tasas

- Para qué sirve: Comparar cómo se actualiza un capital con diferentes tasas de interés judicial.
- Datos que ingresas: Monto del capital, fecha de inicio y fecha de corte. Se pueden cargar hasta 6 períodos diferentes.
- Tasas disponibles: Pasiva BCRA, pasiva + 6% anual, índice alimentario BCRA 7847, activa BNA, activa capitalizada cada 6 meses, RIPTE, RIPTE interés simple e índice UVA.
- Resultado: Tabla comparativa con el interés y capital actualizado para cada tasa seleccionada.

6.4 Calculadora de Planillas (Liquidaciones judiciales)

- Para qué sirve: Generar planillas de actualización de capital, honorarios y liquidaciones generales para presentar en expedientes.
- Funcionalidades:
- Actualización de capital: Múltiples actores con montos individuales y depósitos judiciales que cortan intereses.
 - Actualización de honorarios: Múltiples abogados con montos de honorarios, origen (regulación judicial o planilla anterior) y depósitos por abogado.
 - Liquidación general: Combina capital + honorarios + tasa de justicia (3%) + otros gastos.
 - Resultado: Planilla profesional con desglose por tramos, depósitos aplicados, intereses calculados y totales.



7 Contactos profesionales

La plataforma incluye una red de contactos entre colegas:

1. Buscar profesionales: Buscá a otros abogados por nombre o número de matrícula.
2. Enviar solicitud de contacto: Al encontrar un colega, envía una solicitud eligiendo qué datos compartir (teléfono, email o ambos).
3. Gestionar solicitudes: Podés aceptar o rechazar las solicitudes recibidas.
4. Directorio de contactos: Una vez aceptada la solicitud, ambos profesionales pueden ver los datos compartidos.





8 Solicitudes y sugerencias

Los matriculados pueden comunicarse formalmente con el Colegio desde esta sección.

Tipos de solicitudes disponibles:

- Suspensión de Matrícula
- Cancelación de Matrícula
- Nota General
- Sugerencia
- Denuncia

Cada solicitud incluye un asunto, descripción detallada y la posibilidad de adjuntar un archivo PDF. Podés hacer seguimiento del estado de todas tus solicitudes. También hay un sistema de calificación con estrellas (1 a 5) y comentarios opcionales.



9 Solicitudes y sugerencias

Desde la sección "Revista Institucional" podés descargar las publicaciones del Colegio, en formato PDF. Actualmente hay 4 ediciones disponibles con descarga directa.



10 Mi Cuenta

Desde esta sección podés:

1. Actualizar tu email (con verificación).
2. Cambiar tu contraseña.
3. Ver tu información de perfil (matrícula, categoría, estado).
4. Actualizar teléfono y domicilio.



Preguntas frecuentes

con fáciles respuestas

1. ¿Cómo crear mi cuenta en la plataforma?

Ingresá a la plataforma y seleccioná "Activar mi cuenta". Vas a necesitar tu número de matrícula, DNI y fecha de nacimiento. Después de verificar tus datos, creás tu email y contraseña.

2. ¿Olvidé mi contraseña, qué hago?

En la pantalla de inicio de sesión, hacé clic en "Olvidé mi contraseña". Te va a llegar un email con un enlace para crear una nueva.

3. ¿Puedo pagar con tarjeta de crédito?

Actualmente el sistema acepta únicamente tarjetas de débito a través de GIRE Soluciones.

4. ¿Cuánto sale la cuota mensual?

La cuota estándar es de \$18.000. Si sos abogado joven (hasta 37 años), la cuota es de \$13.500.

5. ¿Te conviene pagar el año completo?

Sí. Si pagas las 12 cuotas juntas, solo se cobran 11 (un mes bonificado). Cuota estándar anual: \$198.000. Abogados jóvenes: \$148.500.

6. ¿Cómo descargo mi factura o comprobante de pago?

Andá a "Historial de Pagos", buscá el pago que necesitás y hacé clic en el botón de descarga. Se genera un PDF con la factura electrónica oficial con CAE de ARCA.

7. ¿Puedo pagar deuda de meses anteriores?

Sí. Desde "Pagar Matrícula" podés seleccionar "Deuda Anterior" y el sistema te muestra el detalle de los meses adeudados con el monto total.

8. ¿Qué es el Bono Judicial y cuándo lo necesito?

Es un arancel de la Ley Provincial N° 7.394 que se debe abonar al iniciar actuaciones judiciales. Se genera y paga 100% online desde la plataforma por \$9.098.

9. ¿Qué es el crédito por Bono Judicial y cómo lo uso?

Cada bono que pagás genera un crédito de \$4.500 que se acumula en tu saldo. Desde "Saldo de Bonos" podés ver tu crédito disponible y aplicarlo a cuotas de meses futuros.

10. ¿Qué herramientas profesionales tiene la plataforma?

Tiene 4 calculadoras: LCT (indemnizaciones laborales por despido), LRT (accidentes de trabajo), Calculadora de Tasas (comparación de tasas judiciales) y Calculadora de Planillas (liquidaciones judiciales completas). Todas exportan a PDF.

11. ¿Las tasas e índices de las calculadoras están actualizados?

Sí. La plataforma mantiene actualizados los índices RIPTÉ, tasa activa BNA, tasa pasiva BCRA, índice alimentario 7847, índice UVA y los pisos indemnizatorios de la LRT.

12. ¿Otro abogado puede ver mis datos sin mi permiso?

No. Para compartir datos de contacto, ambas partes deben aceptar la solicitud. Además, vos elegís qué datos compartir: teléfono, email o ambos.

13. ¿Cómo hago una solicitud al Colegio?

Desde "Solicitudes y Sugerencias" puedes enviar notas de suspensión o cancelación de matrícula, nota general, sugerencia o denuncia. Podés adjuntar un PDF y hacer seguimiento del estado.

14. ¿Qué beneficios tiene ser "Abogado Joven"?

Los abogados de hasta 37 años acceden a cuotas mensuales reducidas (\$13.500 en lugar de \$18.000) y descuento en la cuota anual.

15. ¿Desde qué dispositivos puedo usar la plataforma?

Funciona desde cualquier dispositivo con navegador web: computadora, celular o tablet. Es 100% responsive y está disponible las 24 horas.

SOBRE LA ACTUALIDAD LABORAL EN LA VISIÓN SOCIAL Y JURÍDICA

Por Dr. Enrique Esteban Eberle

Como introducción al apasionante mundo del trabajo humano, es menester ejercitar la imaginación, siendo casi esta figura, exclusiva del género novelesco, empero ha de ser útil en este campo de opinión.

Todos los días leemos en los medios de comunicación y las redes sociales, una descripción de lo que pasa en los ámbitos económicos, empresariales: el cierre de industrias, fábricas, comercios, y un sin fin de actividades que, desde la óptica social serían los que en definitiva dan empleo.

Los argentinos, estamos acostumbrados desde la llegada de los años 70, a ser espectadores de una serie de vaivenes económicos, como ejemplo Regulación, Desregulación, Tablita, desajustes, indexación, Rodrigazo, Devaluaciones, Blindajes, Corralitos...etc. etc. Y los que quizá el autor puede llegar a soslayar involuntariamente. De todos estos acontecimientos siempre hubo un actor que se mantuvo de pie, tolerando, sufriendo la incertidumbre, pérdida de valor adquisitivo y demás. Ese actor fue el trabajador.

De todos los acontecimientos mencionados, no es suficiente solo "echar culpas", y culpas y más culpas a quienes estuvieron a cargo

de la Cartera Económica en su momento, los que increíblemente con sus aciertos o errores hoy ni siquiera son recordados.

Esta breve reseña de los "vientos económicos argentinos" quiere de alguna manera asomar a una realidad: el éxito o el fracaso de un plan, más allá de las ideologías, no depende de una persona llamada trabajador, persona esta que puede ser cualquiera de nosotros y siempre fue la tentación de ser la variable del ajuste o como se dice vulgarmente la piedra en el zapato. Sin embargo, parece ser que el error no se subsana. Se insiste en ello. Imaginemos, un individuo - termina su educación secundaria, o universitaria y se inserta en el mundo del trabajo, por el solo estímulo de buscar su independencia económica, y lógicamente, porque el sistema lo pone en la búsqueda de un medio lícito para su subsistencia. Desde ese momento, pasa a conformar un doble rol. Uno: Volcar en un sitio lo que aprendió o para lo que fue formado. 2. Ganar un salario el que luego se volcará en la adquisición de bienes en el mercado. Entonces el trabajador sería un elemento necesario del Mercado y no un problema.

De manera, entonces que, como dijimos, abordamos el presente tema desde la óptica de que, quie-

nes toman decisiones, (desde la Macroeconomía) en primer lugar son o han sido personas con la potestad soberana de ejecutar tal o cual programa, que apareja consecuencias deseadas, no deseadas, calculadas, e inclusive impensadas. Esas consecuencias buenas o malas han sido volcadas o respaldadas en leyes, que son de observancia y aplicación en la sociedad con el rol que compete a toda ley. Se debe citar el comentario de este artículo, en Referencia electrónica, a la excelente investigación de María Martha Terragno, «50 años de la sanción de la Ley de Contrato de Trabajo en Argentina», Laboreal [En línea], Vol.20 N°2 | 2024, Publicado el 20 diciembre 2024, consultado el 26 enero 2026. URL: <http://journals.openedition.org/laboreal/22737>; DOI: <https://doi.org/10.4000/12xti>. María Martha Terragno

La LEY 20.744 vigente

El 11 de septiembre de 2024 se cumplieron en Argentina 50 años de la sanción de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha ley nro. 20744, sancionada en el año 1974, constituye un cuerpo normativo que sistematizó la legislación del trabajo, prescribiendo un régimen notable para las relaciones labora-



les en Argentina. La Ley de Contrato de Trabajo, en su texto original, representó un hito para la historia del movimiento obrero y para la configuración del derecho laboral argentino mediante la que se consagró el derecho a la justicia social efectiva con una mirada de protección progresista de derechos para la clase trabajadora. Desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX el movimiento obrero organizado en Argentina a través de sus diversas corrientes, fue protagonista de la historia de la conformación del derecho del trabajo en la Argentina, impulsando, al calor de los conflictos nacionales y a escala internacional, la ley de jornada limitada de trabajo, ley de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, entre otras. Asimismo, el primer gobierno del Presidente Gral. Juan Domingo Perón en el año 1945 otorgó respuestas desde el propio seno del

Estado a una larga serie de demandas de los gremios obreros, atendiendo sus intereses y estableciendo normas laborales, sindicales y jubilatorias (Godio, Palomino, & Wachendorfer, 1988). La Ley de Contrato de Trabajo, en su redacción original, constituyó una norma de 301 artículos en la que se plasmó a través de reglas, principios y garantías el reconocimiento de la relación asimétrica de poder que caracteriza a todo contrato o relación de trabajo y por la cual el Estado normativamente debe intervenir para lograr a través de la aplicación e interpretación una igualdad, frente a la real y concreta hiposuficiencia de las personas trabajadoras.

Además de garantizar un salario mínimo profesional, vacaciones pagas, licencias, indemnización ante la ruptura discrecional del vínculo laboral, la solidaridad entre empleadores,

entre otros derechos, estableció una serie de principios que son directivas y faros de protección a los fines de evitar el ejercicio abusivo de la facultad de dirección y organización de los empleadores. De esta forma, se le daba contenido a normas que establecen que en caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales prevalecerá la más favorable al trabajador - principio de la norma más favorable para el trabajador - o la que establece que en caso de duda será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en la ley - principio de irrenunciabilidad -, estableciendo un piso mínimo de derechos que debe asegurar toda contratación laboral. Sin duda, esta ley ha sido el resultado de un movimiento obrero fuerte que ha obtenido a partir de reclamos y luchas, mejores condiciones de vida y de trabajo para toda la clase

trabajadora en la Argentina. No es dato menor, y solo queda a título ilustrativo histórico que , los derechos obtenidos a través de la Ley de Contrato de Trabajo y el bienestar de vida de la clase trabajadora alcanzado, fueron los principales motivos de la irrupción democrática a través de la dictadura cívico militar del año 1976 más sangrienta de la historia argentina, en la que se encarceló, torturó, asesinó y desapareció a más de 30.000 personas, entre ellos/as dirigentes sindicales, en la que se promovió la apropiación ilegal de bebés nacidos en cautiverio. El propio autor de la Ley de Contrato de Trabajo, el abogado laboralista Norberto Centeno fue asesinado por la dictadura cívico militar en lo que se conoció como "La noche de las corbatas" (Celesia, & Waisberg, 2016).

Los primeros intentos reformistas

De manera que, la suerte de las idas y vueltas en materia de legislación laboral, no han tenido en sí mismo una mirada hacia el trabajador, en busca de creación de mayor empleo, mayor productividad, mayor eficiencia, pues más han tenido que ver con intereses, que buscan enmascaran soluciones bajo la apariencia de necesidad de equilibrio entre trabajadores y empresarios. Por ello, una de las primeras medidas de la dictadura cívico militar fue modificar en sentido absolutamente regresivo la Ley de Contrato de Trabajo, a menos de 3 años de su sanción, derogando sus artículos más significativos para la protección y estabilidad de las relaciones laborales en la Argentina. (Citando a la Autora)

YA EN EL SIGLO 21. ETAPA

ANARCO CAPITALISTA

En la actualidad el panorama es aún más sombrío en materia de legislación laboral en Argentina. La sanción de la ley 27742 propuesta por el Presidente Javier Milei en 2024 denominada "Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" determina un profundo recorte de aquel principio de progresividad que inspiró la sanción de la Ley de Contrato de Trabajo en el año 1974. Dicho texto normativo que modifica la columna vertebral de protección que inspira la Ley de Contrato de Trabajo, determina la deslaborización de las relaciones de trabajo y pretende imponer un modelo de relaciones laborales con un único y exclusivo beneficiario - los empleadores - promoviendo un modelo que facilita el despido, desalienta la registración laboral, la discriminación y criminaliza la protesta social.

Por ejemplo, La Ley bases promueve la figura del "trabajador independiente con colaboradores" por medio de la cual se quita a los trabajadores de derechos laborales, salario, aportes jubilatorios, seguro contra accidentes y enfermedades profesionales, indemnización frente al despido. También extiende de forma abusiva el período de prueba de 6 meses hasta 1 año (en la LCT dicho período era de 3 meses) y profundiza un modelo de relaciones laborales donde se castiga con la discriminación y el despido la participación sindical y el ejercicio del derecho de huelga.

La Argentina actual

Sin dudas que el mundo del trabajo cambió desde la sanción de la Ley de Contrato de Trabajo del año 1974, como también la Argentina. Con la incorporación de

nuevas tecnologías y también con el reconocimiento de mayores derechos a la ciudadanía. No obstante, los trabajadores el actor fundamental de esta novela es y sigue siendo una persona humana, que sólo viven de su trabajo y que necesitan garantías y derechos sociales que hagan efectivo su derecho a vivir en dignidad y en libertad. No puede negarse que la Ley de Contrato de Trabajo en el año 1974 fue la muestra cabal en la Argentina de una sociedad con mayor equidad y justicia social. Cincuenta años más tarde, esta equidad y justicia social se encuentran más amenazadas que nunca. Empresarios, funcionarios de gobierno, candidatos políticos y periodistas. Todos repiten los supuestos beneficios y grandes posibilidades que traerían una reforma laboral. Dice que crearía más empleo, que activaría la economía y traería inversiones de afuera. También da más libertades a los trabajadores para decidir cuántas horas trabajar. Aquí hay que agregar que (en opinión de mi autoría,) el trabajador siempre tuvo libertad, dentro de los parámetros de la Buena fe contractual, ya que es el contrato de trabajo protegido de los abusos que podría ocurrir en una relación de disparidad de potenciales.

El extraño fundamento de la industria del juicio

Citadas las fuentes ut supra, se pone sobre la mesa una mirada que tiene un estruendo dañoso no solo para los Trabajadores, sino también para los Abogados litigantes, a lo cual desde ya adelanto opinión de estar en total desacuerdo. La mal llamada industria del juicio. En primer lugar, la búsqueda de la verdad Objetiva en un proceso

Judicial, está lejos de ser una INDUSTRIA, término que se refiere netamente a una raigambre productiva y de contenido económico.

A lo que quizá se refiere ese mal llamado mundo de la industria es a la cantidad de juicios que puede haber en el fuero, pero, los que transitamos los pasillos tribunales sabemos que no existe el juicio laboral sin partes que lo provoquen. El despido, como hecho fatal que se vivía en el siglo anterior, (que inclusive resultaba hasta vergonzante, estigmatizante para un trabajador llegar a su casa y decir... me echaron del trabajo) hoy en día, ese desenlace está más atravesado por las contingencias económicas (tema con el que comencé la nota) que ni siquiera puede echarse la mirada del origen de esto ni al trabajador e inclusive ni al mismo Empresariado. Por ejemplo, digamos un caso reciente: A quién le echaría la "culpa" un trabajador de la firma Industrial Whirlpool ... sí mientras estuvieron empleados, percibieron sus ingresos y obtuvieron sus beneficios tanto la Patronal como los empleados ¿?

Por estas horas, se habla de que la apertura al mundo reflejará una merma en los precios, por la mismísima consecuencia de la ley económica de Oferta y demanda. Me permito agregar un detalle. Habría que fijarse antes, quienes podrán acceder a esos precios de mercado, que, aun siendo bajos, no exista en el país, fuente de trabajo que genere salarios para adquirir esos productos abaratados por el mercado, según la teoría ...

De manera entonces que la Industria del Juicio no es tal industria. Es ese término una Ofensa hasta a la Investidura de la Magistratura, pues el Iudex, cuando resuelve a veces admite o rechaza

una demanda. Punto. Me permito agregar que, en nuestra Provincia, ha tenido buena recepción la creación de la DICLO (Dirección de Conciliaciones laborales obligatorias) que han resuelto diferencias entre partes trabajadores y empresarios sin llegar a juicio. Destaco este ámbito de soluciones, para tratar de echar luz sobre un fundamento erróneo que sostienen aquellos que invocando una suerte de abuso estigmatizante sobre el trabajador, echa la suma de todos los males sobre estos, sin mencionar que ya sea muchas veces se han visto beneficiados de Políticas Subsidiadas, e inclusive aun así, no se escatimo a la hora de buscar una salida a través de un proceso de conciliación quienes proponen estas leyes de flexibilización, que es El estado a través de su ente de recaudación quien podría de algún modo ayudar a la continuidad de la empresa, fijando intereses menores a los comunes en materia de Aportes y contribuciones, para los casos de Concursados que no despidan Empleados, por el término de 2 años – por ejemplo--. Esto generaría mayor confianza y menor impacto social, en la mirada del autor de la presente, siempre y absolutamente siempre, bajo la Fiscalización Estatal.

La idea reformista

Por estas horas, la idea reformista, busca ni más ni menos, ser una flexibilización al estilo de los 90. En esos años, Argentina con una reforma laboral que cambió las formas de contratación logró que trabajadores, pasaran de ser permanentes a ser temporales, de tres meses; y también limitó el derecho a huelga. Todos los que tenemos algunas décadas transitadas sabemos en qué terminó.

De todas maneras, el confuso argumento de que la reforma es necesaria para bajar el índice de empleo en negro, o sin registración, también es una falacia. El Empleador, en verdad imaginemos una empresa de venta de bienes, está en la incertidumbre total de la suerte del Mercado, y no es uno, dos o 10 trabajadores los que serán el causante de su continuidad exitosa o de su fracaso. El empresario enfrenta hoy una tormenta perfecta que es el Ingreso de Mercadería exterior, a un costo menor, proveniente quizá de economías más fuertes o subsidiadas, o mejor equipadas tecnológicamente que la nacional, la cual habrá de adoptarse no sólo a las figuras de oferta y demanda son también a sus costos. El trabajador, simplemente pone a disposición de Él, parte de su esfuerzo para el mejor logro de su éxito.

En sí mismo el trabajador está hoy amenazado también por otro tipo de "enemigos" que son la robotización, el home office por dar dos ejemplos básicos, e inclusive tiene que repensar sus habilidades, ya que el software, va in crescendo, y quizá tomando tareas que antes les eran consideradas exclusivamente humanas.

Ser abogado en Ginebra, Suiza

TRAYECTORIA, EJERCICIO PROFESIONAL Y DESAFÍOS DE LA ABOGACÍA EN EL EXTRANJERO

Nuestro comprovinciano Guillermo Orestes Sirena estuvo visitando nuestra ciudad y accedió a una entrevista con VOX IURIS. Aquí comparte con colegas reflexiones, vivencias y la experiencia de ejercer la profesión en el extranjero.

- Dr. Guillermo Orestes Sirena, ¿qué lo llevó a radicarse en Ginebra y desarrollar allí su actividad profesional?

En enero de 2002 emigré junto a mi familia con el propósito de emprender un cambio profundo en mi vida personal y profesional. En ese momento me desempeñaba como camarista de la Cámara del Trabajo y Minas de Tercera Nominación, del Poder Judicial de Santiago del Estero y contaba con una trayectoria consolidada en el ejercicio independiente, la docencia universitaria y la función pública (asesor de la Dirección General del Trabajo de la Provincia de Santiago del Estero). Sin embargo, consideré que asumir nuevos desafíos era una forma legítima de crecimiento humano y profesional.

- ¿Por qué eligió Ginebra como destino?

Ginebra es una ciudad de perfil cosmopolita e internacional. Además, mi esposa y mis hijos poseían la ciudadanía suiza, lo que facilitaba la radicación. Aun así, llegamos sin dominio del idioma, sin inserción laboral ni redes profesionales, y con recursos económicos limitados para el nivel de vida del país, lo que implicó afrontar una etapa inicial particularmente compleja.

- ¿Cómo fue el proceso de inserción en el sistema jurídico local?

En primer lugar, fue indispensable



el estudio del Francés, idioma oficial del cantón (provincia) de Ginebra, en instituciones especializadas. Paralelamente, comencé a desempeñarme como asesor jurídico en asociaciones hispanas, lo que me permitió conocer el funcionamiento del sistema legal y administrativo. Posteriormente, tomé conocimiento de la posibilidad de

revalidar el título de abogado, objetivo al que dediqué dos años de estudio intensivo.

- ¿Qué significó la revalidación del título para su carrera profesional?

La revalidación fue un paso decisivo. Me permitió incorporarme al estudio jurídico Kolher de relevancia en la ciudad de Ginebra y gestionar mi inscripción en el organismo profesional correspondiente, donde se me habilitó para el ejercicio libre de la abogacía. Con el tiempo, pude desarrollar una práctica profesional sostenida y diversificada.

- ¿Cuáles son las principales diferencias entre el ejercicio de la abogacía en Ginebra y en Argentina?

Si bien el Derecho Suizo se nutre de fuentes romano, germano y franco, presenta similitudes con nuestro sistema, no obstante existen diferencias relevantes en las instituciones jurídicas y en los procedimientos. Predomina el procedimiento oral, que exige un dominio preciso del idioma y una gran capacidad de argumentación oral, en particular en el momentos de los alegatos (plaidoiries). En materia procesal, la prueba ocupa un rol central y se habla de su "admi-

nistración" más que de su producción, aunque las categorías probatorias son esencialmente las mismas.

- ¿Qué desafíos culturales encontró en el ejercicio profesional?

Más allá del idioma, el principal desafío fue comprender el modo de razonamiento y la cultura jurídica local. Para una verdadera inserción profesional es necesario interpretar cómo piensan y actúan los operadores jurídicos del país de acogida. Aún así, el abogado extranjero nunca deja de serlo, lo que exige una actitud permanente de atención y adaptación.

- Además de su actividad profesional, tuvo participación en la vida institucional local. ¿Podría referirse a esa experiencia?

Fuí elegido concejal de la comuna de Confignon por voto popular, cargo que desempeñé entre 2015 y 2020. Fue una experiencia institucional sumamente enriquecedora, que me permitió conocer en profundidad el funcionamiento de la administración pública local y contribuir desde el ámbito político-comunitario.

- Actualmente, ¿continúa vinculado al ejercicio profesional?

Si bien me encuentro jubilado, continúo ejerciendo la abogacía en mi propio estudio jurídico, manteniendo una actividad profesional acorde a esta etapa de la vida.

- ¿Qué reflexión compartiría con los colegas que evalúan desarrollar su carrera en otros sistemas jurídicos?

Considero que no hay evolución humana ni profesional sin desafíos. La experiencia demuestra que la preparación, la disciplina y la coherencia en las decisiones son fundamentales. Siguiendo a Séneca, entiendo la suerte como la convergencia entre la preparación y la oportunidad. Cuando ambas coinciden, el crecimiento es posible.

- Para finalizar, ¿volvería a vivir en Argentina?

Sí. Nadie me expulsó. Simplemente elegí crecer.

CONSTRUIR CONOCIMIENTO SOBRE DERECHO PROCESAL DESDE LAS PROVINCIAS: LA EXPERIENCIA EN SANTIAGO DEL ESTERO

Por: María Mercedes Ocaranza, presidenta de la Comisión de Jóvenes Procesalistas de la Asociación Argentina de Derecho Procesal (2024-2026)



Esta propuesta invita a reflexionar sobre la construcción colectiva de un espacio para estudiar derecho procesal desde las provincias, a partir de la experiencia de la Delegación de Jóvenes Procesalistas de Santiago del Estero.

El texto recorre brevemente

el origen, la proyección federal y el valor de la participación en estos espacios académicos e institucionales e invita a jóvenes colegas a sumarse a un proyecto que articula formación, producción académica y compromiso con la mejora del sistema de justicia.

La Asociación Argentina de Derecho Procesal y su Comisión de Jóvenes

La Asociación Argentina de Derecho Procesal (AADP) es una asociación civil de carácter académico y federal que, desde hace casi tres décadas, fomenta en todos los

órdenes el progreso científico del derecho procesal en sus distintas ramas.

Ese espíritu fundacional fue sintetizado con claridad por la Dra. Patricia Bermejo, actual presidenta de la Asociación, quien recordó que "... un grupo de profesores entusiastas del derecho procesal dieron el gran paso de crear a la Asociación Argentina de Derecho Procesal. Creyeron que el pensamiento no debía quedar guardado en los claustros, sino hacerse acción, debate, proyectos. Que escribir no era un acto solitario, sino un modo de participar en la construcción de una comunidad más justa y consciente. Este espíritu se contagió a las y los jóvenes que la integran y que siguen sus pasos en el mismo camino, en un ciclo virtuoso de aprender y enseñar, movidos por la convicción simple y poderosa de que la palabra transforma".

En cuanto a su origen, la Comisión tuvo sus primeros pasos por iniciativa de un grupo de jóvenes que, en el marco del XX Congreso Nacional de Derecho Procesal, realizado en la ciudad de San Martín de los Andes en 1999, advirtieron la necesidad de crear un espacio propio para comenzar a transitar activamente el camino de los eventos científicos de la disciplina. Como resultado de ese impulso, se organizó el Primer Encuentro Nacional de Jóvenes Procesalistas, celebrado en la ciudad de Corrientes en agosto del año 2000, iniciando un recorrido que luego se expandió y consolidó en todo el país.

De esta manera, la Asociación proyectó en la organización y el funcionamiento institucional un lugar que reconoce la participación de las nuevas generaciones. En efecto, el Estatuto

establece, en su artículo 25, que son autoridades de la AADP, la Asamblea, el Comité Ejecutivo, el Consejo Consultivo, los Consejeros Regionales y la Junta Directiva de la Comisión de Jóvenes Procesalistas (CJP).

En este marco, la CJP está integrada por las personas asociadas a la AADP menores de 40 años de edad y tiene su propia Asamblea, Junta Directiva y Delegados provinciales y de ciudades. Siendo así, que la presidencia y vicepresidencia de la Junta integran el Comité Ejecutivo de la Asociación, como miembro titular y suplente respectivamente, asegurando así la voz de los jóvenes en los procesos de deliberación y decisión.

El inicio de la Delegación en Santiago del Estero

La conformación de la Delegación Provincial de la Comisión de Jóvenes Procesalistas, en Santiago del Estero tuvo su punto de partida en el XXIX Congreso Nacional de Derecho Procesal, realizado en septiembre de 2017, en la ciudad de Termas de Río Hondo. En ese marco, la Dra. Ángela E. Ledesma, presidenta honoraria de la Asociación, nos invitó a asociarnos y a conformar un grupo de estudio del derecho procesal. Esa convocatoria inicial fue la semilla que dio inicio a este camino.

La creación de una Delegación Provincial implicó, desde sus comienzos, asumir un rol activo de articulación y representación territorial. En una primera etapa, fue impulsada por la Dra. Andrea Ledesma Piga, quien asumió la delegación provincial en 2017 y promovió la convocatoria a jóvenes colegas interesados en la materia, siendo acompañada por el

presidente de la Asociación de aquel momento, el Dr. Jorge A. Rojas. A partir de allí, la conducción de la Delegación fue asumida sucesivamente por distintos socios, garantizando continuidad, renovación y crecimiento del espacio. En orden cronológico, desempeñaron esa función Verónica Soldati (2018), Mercedes Ocaranza y Constanza Hernández (2019), Santiago Bustos y Marcelo Sosa (2022), y en la actualidad, Mariano Gil y Mariana Gallego (2024).

Este recorrido provincial se proyectó a nivel nacional en la Junta de jóvenes, también con la participación inicial, en el año 2018 de la Dra. Ledesma Piga como vocal de intercambio; en el 2019 la sucedió la Dra. Verónica Soldati en ese rol y la primera mencionada como Coordinadora de Delegaciones. Posteriormente, en el período 2022–2024, Ledesma Piga ejerció la presidencia de la Comisión, mientras que Constanza Hernández, Verónica Soldati y quien suscribe integraron la Junta Directiva en carácter de vocales. Esa participación fortaleció los vínculos con colegas de otras provincias y visibilizó el trabajo desarrollado en Santiago del Estero.

Articulación institucional y primeras experiencias

En sus comienzos, la articulación institucional constituyó un eje central del trabajo de la Delegación. En ese contexto, la Asociación celebró convenios marco de colaboración y asistencia recíproca con diferentes instituciones provinciales, entre ellas, el Poder Judicial de Santiago del Estero y su Centro Único de Capacitación Dr. José Benjamín Gorostiaga, el Colegio de

Abogados y de Procuradores de Santiago del Estero, la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Universidad Católica de Santiago del Estero, etc. y dichos vínculos posibilitaron el desarrollo de diferentes actividades académicas de carácter científico – formativo, docente y de divulgación.

La primera actividad organizada fue el Simulacro de Juicio por Jurados, realizado el 18 de octubre de 2018 en el SUM del Poder Judicial. La experiencia involucró a la ciudadanía que se postuló ante la convocatoria para ser jurado a jóvenes abogados en roles de acusación, defensa, auxiliares de justicia, testigos, etc. Esta iniciativa inauguró nuestra propuesta de trabajo innovadora y rigurosa, orientada a la articulación entre teoría y práctica.

Formación, debate y producción académica

Desde entonces, la Delegación desarrolló una agenda sostenida de actividades académicas -jornadas, talleres, seminarios, conversatorios, simulacros de audiencias y encuentros nacionales- orientadas al análisis de problemáticas actuales del derecho procesal civil, penal, laboral, constitucional y de familia en el ámbito local.

Entre esas experiencias, se destaca la realización del XII Encuentro Nacional de Jóvenes Procesalistas, en noviembre de 2023, en el Poder Judicial de Santiago del Estero, así como la participación en jornadas preparatorias de congresos nacionales y en espacios de debate sobre reformas procesales.

A su vez, quienes integran la Delegación participan de las propuestas nacionales impulsadas

por la Asociación, tales como proyectos de investigación, congresos nacionales, cursos de derecho procesal y otras instancias de formación y producción.

Las actividades académicas desarrolladas, se transforman en espacio de encuentro entre quienes enseñan, previenen y gestionan conflictos y ejercen la abogacía, favoreciendo la formación y reflexión crítica sobre -y desde- los procesos.

La participación

Participar desde las provincias no es solo una cuestión geográfica, sino una forma concreta de promover y enriquecer el estudio del derecho procesal, como así también, de fortalecer el sistema de justicia desde la diversidad de experiencias.

Las realidades judiciales y profesionales no son homogéneas en nuestro país, y es precisamente allí donde el aporte provincial adquiere valor.

Invitación

A lo largo de estos años, el trabajo de la Delegación fue posible gracias al compromiso de quienes la integran, acompañando, aportando ideas, tiempo y trabajo para concretar cada una de las propuestas.

La Comisión de Jóvenes Procesalistas es un espacio abierto, que invita a quienes se interesan en el derecho procesal, con el acompañamiento de grandes maestros y maestras de la disciplina.

En ese marco, este año se realizará el XXXIII Congreso Nacional de Derecho Procesal, los días 22, 23 y 24 de octubre, con sede en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, uno de los principales ámbitos de debate académico de la disciplina. Desde

la Comisión nos encontramos trabajando activamente en la participación de jóvenes procesalistas en diferentes roles, pero especialmente a través de la presentación de ponencias particulares que fomenten la producción científica y el intercambio de ideas. Finalmente, agradezco este espacio en la revista VOX IUIRIS y aprovecho la oportunidad para invitar a quienes tengan interés en el derecho procesal a sumarse y participar en la Asociación Argentina de Derecho Procesal y en su Comisión de Jóvenes Procesalistas.

Las personas interesadas pueden contactarse a través de nuestras redes sociales Instagram: @aadprocesal – @cjprocesalistas, página web <https://www.aadproc.org.ar/index.php> o comunicarse por correo electrónico a aadproc@gmail.com.

AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
DERECHO PROCESAL (2024-2026)



Miembros Titulares del Comité Ejecutivo

Presidenta: Patricia Bermejo
Vicepresidente: Daniel Pastor
Secretaria: Victoria Mosmann
Tesorero: Leonardo Lubel
Revisora de cuentas: Rita Mill

Vocales:

María Gómez Alonso de Díaz Cordero - Leandro Giannini
Mabel de los Santos - Roberto Pagés Llovera
María Belén Salido
Mercedes Ocaranza (Presidenta de la CJP)
Miembros Suplentes del Comité Ejecutivo
Germán Degano - Graciela Gómez - Guillermo Cosentino
Francisco Verbic - Andrea Meroi
Leonel González Postigo - Alejandro Andino
Eugenio Sosa - Horacio Macedo Morresi
Daniela Piombo (Vicepresidenta de la CJP)

Prosecretarios:

Matías Minetti - Lucas Salerno
Presidentes Honorarios de la Asociación Argentina de
Derecho Procesal
Roland Arazi - Roberto Berizonce - Enrique Manuel Falcón
Julio Maier - Eduardo Oteiza - Jorge W. Peyrano
Ángela Ester Ledesma - José Ignacio Cafferata Nores
Jorge Armando Rojas

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN DE JÓVENES
PROCESALISTAS (2024-2026)

Presidenta: Mercedes Ocaranza
Vicepresidenta: Daniela Piombo
Secretaria: Andrea Ledesma Piga
Prosecretaria: Celeste López Saez
Tesorero: Federico Rivas

Vocales:

Victoria Maza - Dalsen Urbina - Maite Bentancourt - María
Pía Molina - Natalia Grepo - Clara Vázquez - Emilce Vega -
Catalina Pascual - Luz Vallejos Guerreño



INSTITUTO DE DERECHO ANIMAL: UN ESPACIO COMPROMETIDO CON UNA JUSTICIA MÁS INCLUSIVA, AMPLIA Y ACTUALIZADA



El Instituto de Derecho Animal del Colegio de Abogados y de Procuradores de la Provincia de Santiago del Estero nace como respuesta a una necesidad jurídica, social y académica concreta: abordar de manera seria y sistemática una rama de la abogacía en pleno desarrollo, que interpela a la justicia contemporánea y a la sociedad en su conjunto: el Derecho Animal.

Su actual directora, la Dra. Florencia Carol sobre los comienzos de este espacio, mencionó que

su creación fue solicitada en el mes de septiembre de 2022, mediante una nota formal elevada a la presidencia del Colegio, en la que se fundamentó la urgencia de contar con un espacio institucional dedicado al estudio de una rama autónoma, transversal y multidisciplinaria del Derecho.

Agregó que diversos estudios criminológicos, psicológicos y sociales han demostrado la estrecha vinculación existente entre el maltrato animal y otras formas de violencia, especialmente

la violencia intrafamiliar y de género.

El maltrato hacia los animales no humanos no constituye un hecho aislado ni de menor relevancia jurídica, sino que se presenta como una manifestación temprana de conductas violentas, ejercidas sobre sujetos en situación de extrema vulnerabilidad. En este contexto, la intervención jurídica temprana adquiere un valor preventivo fundamental.

La letrada considera que el Derecho Animal se encuentra hoy

en un proceso de evolución que desafía las concepciones tradicionales del ordenamiento jurídico. Si bien el Código Civil y Comercial de la Nación aún encuadra a los animales dentro de la categoría de "cosas", tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional e internacional avanzan hacia su reconocimiento como seres sintientes, titulares de intereses jurídicamente relevantes que merecen tutela efectiva. En el ámbito penal, la Ley 14.346, vigente desde 1954, significó un avance histórico, pero evidencia actualmente importantes limitaciones en su aplicación práctica y en la respuesta judicial frente a los casos de maltrato y crueldad animal.

Sobre la importancia de contar con un órgano de este tipo, explicó que en consonancia con estos debates, y siguiendo la tendencia de numerosos Colegios de Abogados del país y del extranjero, el Instituto de Derecho Animal de Santiago del Estero se conforma como un espacio integrado exclusivamente por abogados, que desarrollan su labor de manera ad honorem, con un perfil netamente académico y profesional, bajo la órbita del Colegio de Abogados y de Procuradores de la Provincia.

Principales finalidades

Los objetivos trazados, desde su conformación son los siguientes:

- El estudio, investigación y análisis de legislación, jurisprudencia y doctrina en materia de Derecho Animal.
- La promoción de la capacitación continua de los profesionales del Derecho interesados en esta temática.
- La generación de espacios de reflexión y debate a través de

jornadas, cursos, congresos y actividades académicas.

- La concientización social sobre los derechos de los animales no humanos y su protección jurídica.
 - El trabajo interdisciplinario con otras ramas del Derecho y con profesionales de distintas disciplinas vinculadas a la problemática.
- Iniciativa y proyección para avanzar

Considera que la importancia de la existencia de un Instituto de Derecho Animal en Santiago del Estero radica, además, en su proyección futura. La creación de estos espacios institucionales permite articular el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas a nivel local, provincial y nacional, contribuyendo a la elaboración de propuestas normativas, al fortalecimiento de la formación profesional y al acceso a una justicia más comprometida con los sectores vulnerables.

En este marco, la participación del Instituto en encuentros académicos de alcance nacional resulta fundamental. Al respecto mencionó que durante los días 11 y 12 de septiembre de 2025, como directora del Instituto participé del VIII Encuentro Nacional de Abogados y Abogadas de Derecho Animal, realizado en la provincia

de Tucumán (ver fotos de encuentros 2023 y 2025) donde se debatieron temas de profunda relevancia como la capacidad procesal de los animales, la responsabilidad civil, la violencia interespecie, la familia multiespecie, la fauna silvestre, la inteligencia artificial aplicada a la protección animal y la necesidad de una mirada no antropocéntrica en la resolución de conflictos jurídicos.

Adelantó que como resultado de dicho encuentro, y en reconocimiento al trabajo institucional desarrollado, Santiago del Estero fue elegida como sede del próximo Encuentro Nacional, con fecha a definir, lo que constituye un verdadero orgullo y un compromiso para continuar fortaleciendo esta rama del Derecho en nuestra provincia.

Para finalizar, destacó que el Instituto de Derecho Animal del Colegio de Abogados y de Procuradores de Santiago del Estero se consolida así como un espacio pionero, comprometido con la evolución del Derecho, la formación profesional y la construcción de una justicia más amplia, inclusiva y acorde a los desafíos actuales.



Consultorio Jurídico Gratuito

UN COMPROMISO SOCIAL DE LA PROFESIÓN Y EL MODO DE CONTRIBUIR AL ACCESO EFECTIVO A DERECHOS



Brindar atención diaria de consultas, orientación jurídica y seguir actuaciones administrativas y judiciales son algunas de las tareas que realizan los jóvenes abogados con vocación de servicio y ganas de obtener experiencia práctica, fortalecer conocimientos, trabajar en equipo.

El consultorio, ubicado en Absalón Rojas N° 746, tiene como finalidad brindar asesoramiento y patrocinio legal a personas que carecen de recursos económicos suficientes para acceder a un

abogado particular y afrontar honorarios mínimos.

La atención al público se desarrolla de lunes a viernes, de 8 a 12, organizada en dos turnos (de 8 a 10 y de 10 a 12), cada uno integrado por distintos grupos de abogados. Esta modalidad permite ampliar la participación a un mayor número de matriculados.

Para acceder al patrocinio, los consultantes deben cumplir determinados requisitos socioeconómicos. Se atienden principalmente cuestiones sin contenido

patrimonial, tales como cuestiones de familia no patrimoniales; cuestiones de derecho administrativo; redacción de notas, cartas documento y telegramas laborales; asesoramiento a mujeres en situación de violencia de género. Excepcionalmente, se interviene en asuntos patrimoniales específicos, como deudas por servicios públicos cuando el consultante es demandado, acciones reales y posesorias e interdictos vinculados a la defensa de la vivienda única familiar.

Equipo de trabajo

El equipo de trabajo está conformado por un director en este caso es el Dr. Carlos Francisco Juri, actual presidente de la Comisión de Jóvenes Abogado y una coordinadora, actualmente la Dra. Nahir González Farías, secretaria de esta institución, acompañados por coordinadores diarios que orientan y supervisan la labor de los profesionales.

Formar parte de este espacio implica no solo brindar un servicio solidario hacia la comunidad y los sectores más vulnerables, sino también una valiosa instancia de formación profesional. Además, los abogados que aquí se desempeñan acceden a beneficios como la exención del pago de matrícula mientras integran el programa y la participación gratuita en capacitaciones organizadas por el Colegio y la Comisión de Jóvenes Abogados.

Cada abogado cuenta con un tiempo de permanencia de un año, con posibilidad de prórroga por un año más.



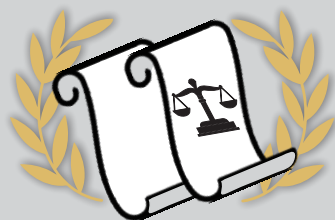
Nuevos profesionales para este año

El último grupo finalizó sus actividades en diciembre de 2025, ocasión en la que se realizó un acto de reconocimiento a su labor. Posteriormente, se abrió una nueva convocatoria para incorporar nuevos integrantes, cuya inscripción cerró el pasado 9 de febrero, iniciando funciones el nuevo

equipo el 18 de este mes, con instancias de capacitación y seguimiento.

Asimismo, se encuentra en desarrollo el proyecto "Consultorio Jurídico Móvil", iniciativa destinada a ampliar el acceso a la justicia en el interior de la provincia. El mismo prevé la concurrencia cada

15 días, de abogados y abogadas a distintas localidades, como Loreto y Forres, para brindar asesoramiento jurídico gratuito, con inicio en marzo.



JURISPRUDENCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

(FALLOS COMENTADOS)

Para ver el fallo original

[Ir al sitio](#)



Fallo 1 :
Dr. José Ricardo Pío Eberlé

*AUTOS: EXPTE. N.º 766.611 – AÑO: 2024 - AUTOS: “RUAS S.A. C/
LESCANO NICOLÁS S/ DESALOJO POR RESTITUCIÓN DE
INMUEBLE.”*



Fallo 2 :
Dra. Rosa Hortensia Falco

*AUTOS: EXPTE. N.º 784 - “MOYANO, MIGUEL ALEJANDRO s.d. de
ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA E/P
DE L.M.C. (m) s.d. de EXHIBICIONES OBSCENAS Y CORRUPCIÓN
DE MENORES AGRAVADO E/P DE A.A.M. (m) EN CONCURSO
REAL DE DELITOS*

VOTO

Desalojo laboral y restitución de vivienda accesoria en el trabajo agrario.**Comentario al fallo “RUAS S.A. c/ Lescano Nicolás s/ Desalojo por Restitución de Inmueble” (Juzgado del Trabajo y Minas de 5ta Nom. de Santiago del Estero, 2024)**

Sumario: I. La excepcionalidad procesal del empleador actor. II. Competencia del fuero laboral III. Naturaleza jurídica de la vivienda otorgada en el trabajo agrario. IV. Extinción del vínculo y pérdida del derecho de ocupación. V. Inexistencia de derecho de retención por créditos laborales controvertidos. VI. La operatividad del art. 30 de la Ley 26.727 y la obligación de traslado. VII. Equilibrio entre derecho de propiedad y tutela laboral.

El fallo comentado presenta un interés particular dentro de la jurisprudencia laboral, no sólo por la temática abordada, sino también por la singular configuración procesal del conflicto.

En efecto, se trata de un proceso iniciado por el empleador contra su ex dependiente, con el objeto de obtener la restitución de una vivienda rural ocupada en razón del vínculo laboral extinguido, situación que —aunque prevista por el ordenamiento jurídico— se verifica con escasa frecuencia en la práctica judicial.

Un primer aspecto relevante, que no siempre es advertido con la debida precisión, es la competencia del juez laboral para entender en este tipo de pretensiones. El Código Procesal Laboral de Santiago del Estero (Ley 7.049) contempla expresamente el desalojo laboral en su art. 205, norma que habilita al empleador a promover ante el fuero del trabajo la acción tendiente a recuperar la tenencia de la vivienda o parcela de tierra otorgada con motivo o en ocasión del contrato de trabajo. La previsión legal despeja cualquier duda acerca de la aptitud jurisdiccional del juez laboral para intervenir en conflictos de esta naturaleza, aun cuando la pretensión tenga apariencia de acción real o posesorio-restitutoria. En rigor, no se trata de un litigio civil autónomo, sino de una controversia que encuentra su causa fuente en la relación laboral, circunstancia que justifica plenamente la intervención del fuero especializado.

La causa se origina a partir de la extinción de la relación laboral que uniera durante casi trece años a la firma RUAS S.A. con el trabajador Nicolás Lescano, quien se desempeñaba como encargado rural. En función de esas tareas, el trabajador había sido autorizado a residir, junto con su esposa, en una vivienda familiar situada dentro del establecimiento agropecuario de propiedad de la empresa, denominado “Estancia El Catorce”, ubicado sobre la Ruta Nacional N.º 89, a aproximadamente catorce kilómetros de la ciudad de Quimilí, en el Departamento Moreno de la provincia de Santiago del Estero. La localización rural del inmueble y su inserción dentro de la unidad productiva evidenciaron que la ocupación de la vivienda se encontraba estrictamente ligada a la prestación de tareas y a las necesidades propias del establecimiento.

Extinguido el contrato de trabajo mediante despido notificado en forma fehaciente, la empresa intimó al trabajador a restituir el inmueble conforme a lo previsto por el art. 9 del Decreto 301/2013, reglamentario del art. 24 de la Ley 26.727, otorgándole el plazo legal de treinta días. Vencido ampliamente dicho término y reiterados los requerimientos sin resultado, se promovió la acción de desalojo.

El demandado reconoció que su ocupación derivaba exclusivamente del vínculo laboral ya extinguido y se allanó a la pretensión restitutoria, aunque invocó una imposibilidad material y económica de efectuar el traslado inmediato. Señaló que junto a su esposa debía transportar no sólo efectos personales, sino también bienes muebles de considerable volumen y peso —camas, mesas, sillas, heladera, cocina, acondicionadores de aire, roperos— además de animales de su propiedad: tres caballos, tres perros y más de sesenta aves de corral (gallinas, pavos y patos). Indicó asimismo que su lugar de origen y arraigo familiar se encontraba en la ciudad de Villa Ángela, provincia del Chaco, hacia donde debía retornar una vez producida la desocupación.

Desde el punto de vista jurídico, la sentencia partió de una premisa clara: la vivienda había sido otorgada como accesorio del contrato de trabajo agrario y, por lo tanto, la extinción del vínculo —cualquiera fuese su causa— implicaba la pérdida del derecho a continuar ocupándola. El vencimiento del plazo legal tornó procedente la acción, con independencia de las controversias indemnizatorias venti-

ladas en otro proceso.

La singularidad del caso radicó, sin embargo, en la aplicación concreta del art. 30 de la Ley 26.727, que impone al empleador la obligación de afrontar el traslado del trabajador, su grupo familiar y sus pertenencias cuando éste hubiera sido contratado para residir en el establecimiento. En el fallo se reconoció expresamente que la restitución del inmueble debía ir acompañada del cumplimiento efectivo de dicha obligación legal.

Se estableció así que la empresa debía solventar el traslado del trabajador y de su esposa, junto con la totalidad de sus bienes muebles, efectos personales y animales, desde el establecimiento rural sito en el Departamento Moreno hasta la ciudad de Villa Ángela, provincia del Chaco. La decisión no se apoyó en razones meramente humanitarias, sino en el mandato expreso del régimen del trabajo agrario, otorgando operatividad real a una norma que, en no pocas ocasiones, queda relegada a un plano declarativo.

La medida para mejor proveer dictada en el proceso permitió que las partes acordaran la modalidad concreta de ejecución del traslado, acuerdo que fue posteriormente homologado, asegurando así una implementación práctica y ordenada del lanzamiento.

El precedente reafirma, en definitiva, que la tutela laboral no puede transformarse en fundamento para perpetuar una ocupación carente de causa jurídica tras la extinción del vínculo, pero también que el ejercicio del derecho de propiedad debe armonizarse con las obligaciones específicas que el legislador ha impuesto al empleador en el régimen agrario. En esa articulación equilibrada entre competencia especializada, legalidad estricta y efectividad práctica reside el principal aporte del caso a la jurisprudencia local.

COMENTARIO AL FALLO: “MOYANO MIGUEL ALEJANDRO s.d. de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA E/P DE L.M.C. (m) s.d. de EXHIBICIONES OBSCENAS Y CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO E/P DE A.A.M. (m) EN CONCURSO REAL DE DELITOS”

Con las consideraciones que se realizarán a continuación, de ninguna forma se pretende relativizar ni mucho menos cuestionar el fallo surgido de la Excma. Cámara de Alzada en su resolución, mediante la que revoca parcialmente el fallo dictado por el Tribunal presidido por la suscripta e integrado por los Dres. Fernando Viaña y Alfredo Daniel Pérez Gallardo, quienes acordaron y compartieron el veredicto y fundamentos de la presente causa, votando en unanimidad en lo referente a las tres cuestiones planteadas ab-initio en el voto que se comenta a través del presente. Más aún, debo dejar perfectamente claro que la revisión de nuestros fallos por parte del Tribunal de Alzada constituye no solo una garantía para los justiciables al contar con los recursos correspondientes que hacen al doble conforme, ya ampliamente aceptado y ratificado en su necesidad en numerosos fallos de la CSJN, entre los más comentados y conocidos, el fallo Cassal, en el que se otorga a los imputados la posibilidad de ocurrir a los tribunales superiores a fines de que sus condenas sean revisadas, sino que también se visibiliza como una necesidad de seguridad para las partes de que los fallos de los jueces serán lo más justos ante la posibilidad de que pasen el tamiz de varias miradas y consideraciones, lo que significa que de ninguna manera resulta una afrenta sino que más que nada lo consideramos una necesidad para leer la otra mirada. En el fallo que se comenta y que puede ser leído en su totalidad en enlace adjunto, se ha producido, a mi entender, una merituación distinta de parte de la suscripta junto a los vocales que me acompañaron en el voto en la oportunidad de la sentencia presente y los vocales de la Cámara de Alzada que intervinieron en la resolución del recurso incoado por la Defensa del imputado Moyano Miguel Alejandro, en referencia a la declaración testimonial brindada por las menores víctimas, la que resulta de vital importancia a fin de construir la prueba compleja que servirá para que el Tribunal alcance el estado intelectual de certeza exigido en esta etapa del proceso seguido en contra del imputado, superando de esta forma la probabilidad o el simple estado de sospecha que es

posible alcanzar en las etapas primigenias del proceso. En efecto, se ha consignado entre los fundamentos del fallo comentado, que la declaración testimonial de las víctimas en las causas de Abuso Sexual resulta de vital importancia, su valoración y apreciación por parte de los sentenciantes debe ser exhaustiva en sus detalles de tiempo, modo y lugar, en la convicción de que los niños, atento que en la mayoría de los casos resultan víctimas de cortas edades y ante la situación altamente traumáticas que les toca atravesar, pueden omitir detalles o mencionarlos en forma sesgada, pero que cotejados con otras pruebas provocan que surja el conocimiento de las circunstancias que componen los hechos tal y como sucedieron, por lo que deben ser valorados de esa forma por el Tribunal para dictar una resolución conforme a derecho. La distinta forma de valorar y meritar el testimonio de las víctimas puede ser determinante en la resolución de las causas. En la causa que nos convoca a comentar, se ha producido, evidentemente y por la lectura de ambos fallos, en una distinta valoración de la declaración testimonial de las víctimas: Luz Milagros Corvalán Ponce y Azucena Alejandra Moyano, la primera hijastra del imputado, mientras que Azucena resulta ser hija biológica del acusado Moyano. En nuestro voto, tanto los vocales que acompañan a la suscripta como mi parte, consideraron que los dichos de Azucena, cuando relata lo que pudo presenciar en el comedor de su casa, son fundantes para finalmente considerar probado el Abuso Sexual simple en perjuicio de su hermana Luz Milagros. Así se ha escuchado en Cámara Gesell a la menor de las niñas expresar: *...También paso con Luz, ella estaba en la pieza, ellos en el comedor con la luz apagada, cuando ella entro al comedor él la estaba besando en la boca, ella se enoja y la Luz también se fue enojada a la pieza...* Esta expresión de parte de Azucena constituye una prueba acreditante sumamente importante para determinar que la acción abusiva por parte de Moyano en contra de su hijastra Luz efectivamente se configuró, lo cual fue modificado en el fallo del Tribunal superior, mencionando justamente y acordando con nosotros que las menores muchas veces no dicen cuando dicen o por el contrario, dicen cuando no dicen. No significa por esto quedarnos con la simpleza entre creerles o no, ya que se puede estar convencidos de la veracidad o verosimilitud del testimonio, aunque se piense que faltan detalles o que sobran, sin advertir o más aun, sin considerar que esos detalles o descripciones se podrían haber obviado o modificado por la misma situación abusiva atravesada por la menor

y el trauma que puede acarrear en la psiquis de la niña. Azucena, en este caso en particular, mencionó que vio, percibió son sus sentidos, que su padre estaba besando en la boca a su hermana Luz, brindando detalles de tiempo, modo y lugar en que se produjeran esos abusos, aunque fue la misma Luz quien obvio mencionar esa situación puntual, lo cual podría deberse justamente a que los abusos fueron en más de una oportunidad, lo que le impidió a la mayor de las hermanas describir detalladamente los mismos, sobre todo por la cercanía en el trato con el imputado, este siempre se comportó como su padre, le decía “papá”, ejercía todas las funciones de padre en el hogar, aunque los excesivos celos demostrados por el mismo hacia Luz, relatados por la madre de las niñas, llamaba la atención de la amiga de esta a quien también se escuchó en debate. Es decir, la menor lo consideraba como un padre que cumplía con las obligaciones de asistencia económica, educación, contención como también imponía las reglas en el hogar, lo cual, justamente podrían haber sido motivadoras de la omisión en su declaración de los detalles que si fueron expresados en Cámara Gesell por la menor Azucena. Justamente en la declaración testimonial de la madre de las menores, se ha escuchado a la misma relatar que Luz, cuando se produce el develamiento de los abusos sufridos por la menor de las niñas, le dijo claramente una frase que resulta sumamente descriptiva del sentimiento de la víctima: *Yo pensé que me pasaba a mi porque no era su hija...* Lo cual también constituye un elemento más a evaluar y construir la prueba compleja necesaria para acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos por los que se acusa al imputado Moyano. Se ha considerado determinante también las pericias psicológicas efectuadas por las profesionales que atendieron a las menores, quienes consignaron expresamente que los detalles relatados en primer lugar por Azucena son indicadores del siguiente diagnóstico: *...este es un relato inestructurado, dice q describe los sucesos, cuenta los detalles q no puede comprender, son indicadores q le dan credibilidad al relato. Hay signos de vergüenza y pudor; no hay contradicciones en el relato, no hay motivaciones para mentir; no hay indicadores d fabulación, en instancia de evaluación surge de las técnicas q es acorde a su edad, presenta signos de pudor, vergüenza, se advierte conflictos con la figura paterna, signos de disociación como una forma de sobrevivir a situaciones traumáticas. Dice que hay indicadores de abuso sexual...* se desprende entonces que la profesional

no encuentra signos de fabulación o mendacidad, sin motivación alguna para eso. Asimismo cuando procede a la peritación de Luz Milagros, expresamente consigna en su informe: *...se advierte sentimientos de culpa por la denuncia. A nivel inconsciente presenta angustia pero a nivel consciente se advierte una aplanamiento afectivo. Hay conflictividad con la figura paterna. E* *expuesto, claro, hay indicadores d mecanismo disociativo, altos nivel d angustia, indicadores d trauma...* En definitiva, y concluyendo estas breves consideraciones sobre la distinta meritución de las pruebas aportadas a la presente causa entre el Tribunal que integrara junto a mis encumbrados colegas y los integrantes de la Excma. Cámara de Alzada en oportunidad de resolver los agravios de la Defensa del imputado, quien logró la disminución de la pena y la inmediata libertad del acusado por la absolución dictada como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE en perjuicio de la menor L.M.C.P., libertad solicitada por el tiempo de prisión que ya había cumplido el acusado durante la tramitación del presente proceso, comentario que se efectúa al solo efecto de explicar cuales serían los fundamentos de uno y otro fallo.-



VOX *iuris*

REVISTA INSTITUCIONAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y
DE PROCURADORES DE
SANTIAGO DEL ESTERO